

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Junio veintitrés (23) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que a la fecha no ha sido posible notificar al MINISTERIO PUBLICO como se ordenó en el auto admisorio de la demanda, por no encontrarse designado funcionario en el cargo y el proceso ha cumplido las etapas procesales y se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia . Sírvese a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Junio veintitrés (23) del dos mil veintidós (2022).

DEMANDA DE DIVORCIO.

Demandante: JOSE MARIA DIAZ CORTEZ
Demandado: ARIADNI DIAZ CORTEZ
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00178-00
Asunto: FECHA Y HORA DE AUDIENCIA.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que se han cumplido las etapas procesales, el despacho ordena:

-Señalar el día veintiséis (26) de Julio del cursante año a la hora de las tres (3:00 pm) de la tarde para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL , INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 372 y 373 del C.G. del P.)**, de acuerdo al cronograma de audiencias del despacho; para la realización de la indicada audiencia las partes deben tener en cuenta que la diligencia se celebrará de manera virtual y en lo posible a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, dentro de los lineamientos del DECRETO PRESIDENCIAL 806 DEL 2020, por la tanto el link para acceder a la respectiva audiencia será enviado al correo electrónico de los intervinientes, el cual reposa en el expediente.

Se previene a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurran a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5° y núm. 6° inc 2°)

Se cita al demandante y al demandado, para que absuelvan el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200, 202, 205 del C. G del P.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

PRUEBA DOCUMENTAL.- Téngase como tal las aportados con la demanda y entre otros:

- Registro civil de matrimonio de los consortes.
- Registro civil de nacimiento de la menor LUCIANA DIAZ DIAZ.

-Poder para actuar

PRUEBAS PEDIDA POR LA PARTE DEMANDADA: Téngase como tal las aportados con la demanda y entre otros:

-Registro civil de nacimiento de las partes.

-Registro civil de nacimiento de la menor LUCIANA DIAZ DIAZ.

-Registro civil de matrimonio de las partes con indicativo serial No. 06910776.

-Fotocopia de la cedula de ciudadanía de las partes.

-Acta de ofrecimiento de cuota alimentaria suscrita en la COMISARIA DE FAMILIA de esta ciudad el día treinta (30) de Julio del 2021.

-Poder para actuar.

DOCUMENTAL.-

PRUEBAS TESTIMONIALES:

PRUEBAS TESTIMONIALES PARTE DEMANDANTE: Decretar y recepcionar en audiencia los testimonios de los señores:

- OLGA MARIA RANGEL SOLIS, identificada con la cedula de ciudadanía No 40.981.526. , expedida en Maicao, La Guajira, mari8carrerarangell@gmail.com

- ORLANDO DE JESUS MOLINA MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.071.764, expedida en Maicao, La Guajira, correo electrónico gonzalezkarol1469@gmail.com

PRUEBAS TESTIMONIALES PARTE DEMANDADA: Decretar y recepcionar en audiencia los testimonios de los señores:

-LILIBETH SIERRA AVILA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.140.854.643, vecina y residente en MAICAO, LA GUAJIRA en la calle 8 # 22-06, correo electrónico ariadni2685@hotmail.com.

- SMAILIN FLOREZ HERRERA, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.018.418.107, expedida en RIOHACHA, domiciliada en la calle 25 #12C apartamento 2 de esta ciudad, correo electrónico ariadni2685@hotmail.com.

-YENIFER DIAZ AGUILAR, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.118.829.709, vecina y residente en RIOHACHA, LA GUAJIRA, en la carrera 7B # 42-38, correo electrónico ariadni2685@hotmail.com

- ELEIDA ROJAS ATENCIO, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.140.854.643, expedida en RIOHACHA, domiciliada en la calle 24 # 14-55 de esta ciudad, correo electrónico ariadni2685@hotmail.com

A través correo electrónico o dirección física notifíquese la presente decisión a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito